

MEMORANDUM C.G.P. N° 9/2016

PRODUCIDA POR: CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DISPOSICION C.G.P N° 55 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 – “MANUAL ESPECIAL DEL EJERCICIO 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016”.-

DIRIGIDA A :

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Publico Provincial no Financiero.
- ◆ Sres. Titulares de Organismos Descentralizados, Empresas del Estado e Instituciones de Seguridad Social.
- ◆ Sr. Subsecretario de Presupuesto.
- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia.
- ◆ Sr. Coordinador Ejecutivo de Administración y Gestión de Deuda con Instituciones Financieras – Oficina Provincial de Crédito Público.

Con fecha 18 de diciembre de 2012, Contaduría General de la Provincia emite el “Manual de Cierre de Ejercicio” cuyo propósito es el de suministrar un cuerpo ordenado de la normativa a cumplimentar por los Responsables de Órganos Ejecutores y Rectores, de relevante importancia para la Elaboración de la Cuenta de Inversión que compete a Contaduría General de la Provincia.

Dicho Manual fue aprobado mediante Disposición C.G.P N° 27 de fecha 18 de Diciembre de 2012 debidamente notificado y publicado en la página oficial de esta Contaduría General de la Provincia y en el que se define su vigencia a partir del Ejercicio Finalizado en el año 2012.

En virtud de ello, y considerando que el cierre intermedio tiene por objetivo además de brindar información acumulada al tercer trimestre, disponer los análisis y ajustes necesarios para el adecuado registro presupuestario, contable y financiero, con miras a facilitar las tareas inherentes a la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016, es que se emite el presente Memorándum intimando al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Cierre de Ejercicio, excepto el Título 2, considerando la ejecución de su presupuesto al 30 de Septiembre de 2016 y Disposición C.G.P. N° 55/2016 en cuanto a su forma y plazos de presentación de la información y/o documentación necesaria para la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016 **hasta el 20 de Octubre de 2016.**

La falta de cumplimiento a lo solicitado encuadra en lo previsto en el Artículo 85º de la Ley 4938 y su modificatoria Ley N°4952 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial explicita: *“La falta de cumplimiento en tiempo y forma, en la remisión de la información a que están obligadas las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido por el artículo 78º de la presente Ley ,dará lugar a las sanciones previstas en los incisos a),b),y c) del artículo 60 del Decreto (CEPRE) N°1238/92-Texto ordenado de la Ley N°3276/77 Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, que serán aplicadas para la Contaduría General, la Subsecretaría de Finanzas Públicas o el Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente, y previo trámite de rigor que corresponda a la naturaleza y gravedad de la sanción que se estime pertinente.”*

Corresponde señalar que el Artículo 60 de la Ley 3276-Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial-define entre otras, las siguientes sanciones para el personal: a) Apercibimiento, b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos y c) Postergación en ascensos.-

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.-




C. P. X. GRACIELA DEL CARMEN MORENO
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
PROVINCIA DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VISTO:

El Expediente C-16245-2016, y el inciso f) del Artículo 77 de la Ley N° 4938 y modificatorias de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 77 de la Ley N° 4938 y modificatorias, faculta a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a administrar un sistema de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros de la Administración Central, de cada entidad descentralizada y del Sector Público Provincial en su conjunto.

Que con independencia de los datos obrantes en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF), corresponde requerir otros adicionales, a fin de una mejor exposición de las cuentas del Sector Público Provincial.

Que los Estados y Cuadros que se produzcan permitirán brindar información oportuna respecto de la marcha de la ejecución del presupuesto y su incidencia en la contabilidad del Sector Público Provincial, dentro del debido marco de transparencia de las cuentas públicas.

Que el cierre intermedio tiene como objetivo además de brindar información acumulada al tercer trimestre, disponer los análisis y ajustes necesarios para el adecuado registro presupuestario, contable y financiero, con miras a facilitar las tareas inherentes a la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016.

Que a fin de otorgar el mayor grado de certeza y confiabilidad posible a la información periódica que brinda la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, es imprescindible reducir al máximo los ajustes que se practican al cierre de cada Ejercicio Fiscal, razón por la cual estos deberán revestir el carácter de excepcionales.

Que a los fines de una adecuada interpretación se ha mantenido la numeración y denominación de los Cuadros que integran el Manual de Cierre de Ejercicio aprobado por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA mediante la Disposición CGP N° 27 de fecha 18 de Diciembre de 2012.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 77 de la Ley N° 4938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial.

Por ello,

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Los Organismos definidos en el Artículo 2º de la Disposición CGP N° 27/2012 que aprueba el MANUAL DE CIERRE, deberán proceder a elaborar los Cuadros y Anexos que se indican en dicho manual, excepto el Título 2, considerando la ejecución de su presupuesto al 30 de Septiembre de 2016,

ARTÍCULO 2º.- El presente cierre implicará la conformidad e inalterabilidad de la ejecución presupuestaria al 30 de Septiembre de 2016, salvo causal debidamente justificada, la cual deberá ser suscripta por Titular de la Unidad Ejecutora de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero (SAF) o funcionario de nivel equivalente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase el día 20 de Octubre de 2016 como fecha límite para el ingreso de Actuaciones Administrativas a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a fin de su confirmación en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – SIPAF – para operaciones concluidas hasta el 30 de septiembre de 2016

ARTÍCULO 4°.- La información indicada en los diferentes Títulos del Manual de Cierre, deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 20 de Octubre de 2016, solo en original (debidamente foliada en todas sus hojas).

Dicha información deberá ser precedida por una nota de elevación a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y un índice donde constará la ubicación de los Cuadros que se remitan.

Aquellos Cuadros para los cuales no se registren transacciones se presentarán cruzados con la leyenda “Sin movimiento”.

En lo que respecta a la recepción de la información requerida, sólo se aceptarán y darán por recibidas las entregas completas de todos y cada uno de los Títulos respectivos.

En ningún caso se admitirán entregas parciales de información, o en formatos que no se correspondan con los que constan en la presente disposición, o bien Estados que adolezcan de deficiencias formales o de contenido que determinen su inconsistencia evidente. A tales efectos en el momento de la recepción se verificará la presentación de la totalidad de los Cuadros requeridos y su contenido global.

La CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA podrá devolver, dentro de los 5 (Cinco) hábiles posteriores a su recepción, la información que no cumpla con los requisitos señalados con la constancia de no recepción.

ARTÍCULO 5°.- La responsabilidad por la información que surja de los Estados y Cuadros requeridos en la presente, como asimismo de su respaldo documental, por el cumplimiento de su presentación en tiempo, confección y registro de los formularios de contabilidad, recaerá dentro de los términos de la Ley N° 4938, en los titulares de los Órganos ejecutores de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley mencionada.

La firma al pie de cada formulario certifica que se ha tenido a la vista la documentación de respaldo, cuyos originales se encuentran en el archivo oficial de la entidad.

ARTÍCULO 6°.- La falta de remisión de la totalidad de la documentación solicitada habilitará a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA a efectuar las intimaciones que estimen pertinentes y a comunicar los incumplimientos al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 7°.- Hasta el 30/11/2016 el Departamento Contabilidad de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA emitirá informe en base a la Documentación y/o Información recibida, que se remitirá a la Titular del Organismo, por Servicio Administrativo Financiero con las observaciones y recomendaciones que estimen corresponder a los fines de cumplir con el objeto de la presente Disposición.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese y archívese.




C. P. M. GRACIELA DEL CARMEN MORENO
COMISARIA GENERAL DE LA PROTECCION
PREVISIONAL DE LA REPUBLICA